

11579 REAL DECRETO 864/1978, de 30 de marzo, sobre la actuación urbanística residencial «El Garzo», enclavada en el término municipal de Las Matas (Madrid).

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, señala en su disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, que el Gobierno, hasta tanto los Planes Generales de Ordenación vigentes en la actualidad se adapten a la presente Ley o, en su caso, se aprueben nuevos Planes Generales Municipales de Ordenación, podrá mediante Decreto acordar la aplicación de lo dispuesto en esta Ley para los Programas de Actuación Urbanística, en los supuestos regulados en el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, a las áreas o zonas que se determinen en el propio Decreto, cualquiera que sea la clasificación o uso urbanístico de los terrenos que comprenda.

La existencia de unos terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, denominados «El Garzo», en la zona noroeste de Madrid, término municipal de Las Matas, emplazados entre el ferrocarril Madrid-Villalba, el monte de El Pardo y el núcleo actual de Las Matas, posibilitan que por algún Organismo urbanístico especial competente se acometa la gestión de promover con urgencia el suelo urbanizado que demandan las necesidades de la sociedad actual. Con ello, a la vez, se cumplimentan los criterios y directrices que, referente al capítulo de política de urbanismo, suelo y vivienda, se contienen en el denominado Pacto de la Moncloa.

La situación de dichos terrenos, así como la posibilidad fáctica de su integración a las zonas circundantes, hacen que los mismos reúnan óptimas condiciones para potenciar sobre ellos una actuación urbanística de gran entidad que propicie la promoción de uso residencial y su equipamiento. Estos terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda serán complementados con aquellos otros que fueren necesarios para el desarrollo armónico y urbanístico del sector o zona de actuación, cuyas premisas específicas deberán ser determinadas por el correspondiente Programa de Actuación Urbanística a desarrollar por el Organismo actuante.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, en su párrafo tercero, en relación con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, se aprueba la actuación urbanística «El Garzo» enclavada en el término municipal de Las Matas (Madrid) sobre unos terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda emplazados entre el ferrocarril Madrid-Villalba, el monte de El Pardo y el núcleo actual de Las Matas, con una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, y aquellos otros que resultaren necesarios a tal fin para completar la actuación, de acuerdo con lo que se establezca en el oportuno Programa de Actuación Urbanística.

Artículo segundo.—Se encomienda la gestión de la Actuación Urbanística «El Garzo» al Instituto Nacional de Urbanización, a quien corresponderá desarrollar el planeamiento mediante el correspondiente Programa de Actuación Urbanístico, así como llevar a cabo, en su caso, el procedimiento expropiatorio pertinente.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

11580 REAL DECRETO 865/1978, de 30 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Urbanización para la ampliación del objeto social de «Tres Cantos, S. A.».

La Ley diecinueve/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cin-

uenta y seis, en su artículo ciento dos, párrafo tercero, dispone que para el mejor desarrollo de la gestión urbanística, el Estado y las Entidades Locales podrán constituir Sociedades anónimas o Empresas de economía mixta con arreglo a la legislación aplicable en cada caso, precepto éste que viene a reproducir, en cuanto a su contenido, el vigente artículo ciento quince del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por otra parte, el Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de julio, por el que se reorganiza el INUR, contempla en su artículo nueve punto tres esa misma posibilidad, estableciendo el artículo once el procedimiento a seguir.

En ejecución de las mencionadas disposiciones, el Decreto dos mil ciento setenta y seis/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de julio, encomendó al Instituto Nacional de Urbanización la creación de una Empresa que con la denominación de «Tres Cantos, S. A.», tuviera por finalidad la urbanización y gestión del área de actuación urbanística denominada «Tres Cantos», delimitada por Decreto mil trescientos veintiuno/mil novecientos setenta y uno, de tres de junio.

Sin embargo, diversas razones justifican, en la actualidad, la necesidad de modificar el objeto social de la Empresa indicada, ampliando sus funciones y el marco territorial de su actuación, buscando con ello una más eficaz ordenación de los intereses públicos en materia urbanística.

En efecto, la gestión de servicios públicos mediante Sociedades estatales, cuya eficacia está demostrada, en los diversos campos de la Administración Pública, aconseja el mantenimiento de dicho sistema no obstante la competencia directa de la Administración Central, Local o Institucional, para desarrollar las mismas funciones, permitiendo una actuación más ágil que la estrictamente administrativa y restando actividades a Organos ya de por sí sobrecargados en su actual destino.

Por otra parte, parece más lógico aprovechar la experiencia y tradición de una Empresa ya creada, en lugar de instrumentar una nueva para cada actuación, pues ello redundaría en una mayor economía en el empleo de fondos públicos y una mayor eficacia en la prestación del servicio público que se trata de desarrollar.

A las consideraciones anteriores viene a añadirse como fundamental el papel primordial que al Estado incumbe en la promoción de suelo urbano, que venga a paliar el importante déficit que la sociedad española padece en el número y calidad de viviendas. A este primordial papel se refieren no sólo multitud de disposiciones legales, sino que constituye uno de los mandatos imperativos contenidos en el Pacto de la Moncloa. Así el apartado quinto del epígrafe «a», número dos, consigna literalmente como medida concreta a realizar «la promoción en suelo público, actual o adquirido, de operaciones de construcción directa o en régimen de concesión a iniciativa privada, favoreciendo el régimen de cooperativas y concertando las condiciones finales y los plazos de ejecución».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se autoriza al Instituto Nacional de Urbanización para que participe en la modificación del objeto social de la Entidad estatal «Tres Cantos, S. A.», ampliando el ámbito territorial de su gestión a la provincia de Madrid dentro de las mismas finalidades previstas como objeto social en la escritura de constitución de la Sociedad.

Dos. La autorización se extiende al eventual cambio de denominación de la sociedad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos precisos en ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Este Real Decreto surtirá sus efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER